ADICION Y PRORROGA N°01			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONVENIO NÚMERO:	CONV-ASO-001-2026 DEL 29 DE ENERO		
OBJETO DEL CONVENIO:	CONVENIO ASOCIATIVO CON COOPERACION DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS CALAMIDADES CONEXAS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, DIVULGACIÓN, Y EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD CISNEREÑA		
SUPERVISOR:	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de gobierno		
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS CON NIT 900.060.894-9, representado legalmente por la señora MONICA PATRICIA BUSTAMANTE QUERUBIN, identificada con cédula número 43.482.148.		
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 50.600.000)		
	APORTES	**ESFUERZO DEL MUNICIPIO**	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($49.600.000)
		ESFUERZO DE BOMBEROS	UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000) representados en servicios administrativos.
VALOR A ADICIONAR	($20.500.000) VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar		
	APORTES	**ESFUERZO DEL MUNICIPIO**	($20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS ML
		ESFUERZO DE BOMBEROS	($500.000) QUINIENTOS MIL PESOS ML
VALOR FINAL DEL CONVENIO INCLUIDA LA ADICION N°01	($71.100.000) SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar		
	APORTES	**ESFUERZO DEL MUNICIPIO**	($69.600.000) SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML
		ESFUERZO DE BOMBEROS	($1.500.000) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO:	NUEVE (09) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
FECHA INICIAL DE EJECUCIÓN	Del 29 de enero al 15 de noviembre de 2026		

TIEMPO A PRORROGAR	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS MAS (entre el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2026)
PLAZO FINAL INCLUIDA LA PRORROGA N°01	ONCE (11) MESES Y DOS (02) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA FINAL DE EJECUCION	del 29 de enero al 31 de diciembre de 2026
FECHA DE LA ADICION Y PRORROGA N°01:	26 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos **LINA MARIA CORREA VALENCIA , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA con NIT N° 890 910 913 – 3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS CON NIT 900.060.894-9, representado legalmente por la señora MONICA PATRICIA BUSTAMANTE QUERUBIN, identificada con cédula número 43.482.148,** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará EL CONVENIENTE, han convenido en celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA** al CONVENIO No **CONV-SOL-001-2026 DEL 28 DE ENERO,** bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.Que La Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

2.Que A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las Instituciones Bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado. Es por esto que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

3.Que A su vez crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que "Los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo".

4.Que La Corte Constitucional a través de la Sentencia C-770 de 1998, admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil y a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos termino, ante la ausencia de Cuerpo de Bomberos Oficiales.

5.Que Es deber de la Administración Municipal asegurar su prestación eficiente a los habitantes de Cisneros – Antioquia, adoptando la planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación del servicio público.

6.Que El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe los actos unilaterales y de mera liberalidad por parte del Estado, tendientes a favorecer personas naturales y jurídicas de derecho privado y solamente admite en su inciso segundo que la administración nacional, departamental, distrital y municipal con los recursos de los respectivos presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Nacional, planes seccionales y municipales de desarrollo.

7.Que La Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Oficiales o Voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

8.Que, En el mismo sentido, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 489 de 1998, el municipio en desarrollo de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, puede asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas, la ley.

9.Que El Congreso de Colombia, a través de la Ley 1575 de 2012 estableció la Ley General de Bomberos de Colombia. En el artículo primero estableció la responsabilidad compartida y prevé: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces".*

10. Que El artículo 2° ibídem hace referencia a la Gestión Integral del Riesgo Contra Incendios: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos".*

11. Que De conformidad con los preceptos Constitucionales y por mandamiento legal la PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, es un servicio público a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios o Aeronáuticos. Por tanto, es un deber legal de las entidades territoriales, asegurar la excelente prestación de este servicio a todos los habitantes y que este servicio sólo puede hacerse en el caso del Municipio de Cisneros con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cisneros.

12. Que Es importante traer a colación que, la Gestión del Riesgo de Desastres, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

13. Que Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

14. Que El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cisneros, Antioquia, tiene como objetivo principal la prestación de un servicio público esencial de prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, destinado a proteger la vida y los bienes de las personas en su jurisdicción y en otros lugares donde actúen por orden del supervisor. También coopera con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente, desarrolla campañas públicas y programas de prevención de riesgos, vela por la preservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, hasta agotar su capacidad operativa y financiera, en cumplimiento con la normativa legal y la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

15. Que, Para dar cumplimiento a lo expuesto, el Municipio cuenta con la sobretasa para a actividad bomberil, establecida mediante Acuerdo Municipal, en cumplimiento del parágrafo de artículo 2 de la Ley 322 de 1996, la cual tiene como destinación de los dineros recaudados para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones Bomberiles de este municipio debidamente acreditadas.

16. Que, Con fundamento en los recursos captados mediante la Tasa Bomberil, el Municipio de Cisneros financia la actividad bomberil, para garantizar dentro de la jurisdicción del Municipio el servicio público esencial de Gestión Integral del Riesgo para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, mediante la celebración de un convenio entre el Municipio de Cisneros y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cisneros.

17. Que El objeto del presente convenio beneficiara a toda la comunidad Cisneros por tratarse de un programa de interés público que no implica contraprestación a favor del municipio, sino a la comunidad en general.

18. Que, Con fundamento en el mandato constitucional, en el **artículo 2** que reza: **"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."**

19. Que El **artículo 6°** ídem establece lo siguiente: "Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos los son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

20. Que El **artículo 209°** ídem establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."
El artículo **355º** de la **Constitución Política** dispone que: El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y **Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro** y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo (Subrayas y negrillas fuera de texto).

21. Que, En el mismo sentido, conforme lo establecido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1996, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, podrá asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley.

22. Que **La ley 1575 de 2012, manifiesta componente normativo Artículo 1°. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano**, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

23. Que En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

24. Que **Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

25. Que **Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial.** El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

26. Que Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

27. Que Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

28. Que **Artículo 4°.** A partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán Bomberos de Colombia.

29. Que Los bomberos de Colombia forman parte Integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.

30. Qué El día 29 de enero de 2026, se celebró el CONVENIO número: CONV-ASO-001-2026, cuyo objeto es: CONVENIO ASOCIATIVO CON COOPERACION DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS CALAMIDADES CONEXAS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, DIVULGACIÓN, Y EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD CISNEREÑA. Con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS CON NIT 900.060.894-9**

31. Que el **CONVENIO No CONV-ASO-001-2026**, tiene un valor inicial de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($50.600.000), incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar

32. Que el **CONVENIO No CONV-SOL-001-2026,** se inició el **día 29 de enero de 2026**

33. Que el CONVENIO se encuentra vigente

34. Que el municipio cuenta con los recursos disponibles para atender la presente adición

35. Que la misión de la Administración Municipal de Cisneros es guiar responsablemente el desarrollo local del Municipio de Cisneros desde una perspectiva regional, participativa, educativa y sostenible, reconociendo las problemáticas y potencialidades del territorio para la construcción de propuestas coherentes con su dinámica social, cultural y económica donde su actividad sea competitiva e incida en el mejoramiento de la calidad de vida y seguridad de sus habitantes.

36. Que La ejecución de los objetivos del MUNICIPIO DE CISNEROS, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas en los que interviene.

37. Que Es importante señalar que estos recursos adicionales provienen de un mayor recaudo y se relacionan directamente con el objeto y las obligaciones pactadas inicialmente. Su propósito es garantizar el servicio público de prevención y control de incendios y calamidades conexas.

Asimismo, se destinarán a ejecutar acciones de prevención y atención de desastres naturales o antrópicos mediante la planeación, divulgación y educación de la comunidad cisnereña.

38. PLAN DE DESARROLLO

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
Línea estratégica	2	INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLL URBANO
Sector	2.4	GESTIÓN DEL RIESGO
Programa	2.4.1	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
Indicador de producto	450300500	CUERPO DE BOMBEROS DISPONIBLES PARA LA PREVENCION CONTROL DE INCENDIOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL

39. Que de conformidad con lo previsto en el Estatuto Contractual vigente, se permite a la administración acudir a las disposiciones del Código Civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y al artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales y en especial con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

40. Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado.

41. Que, De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan las obligaciones encomendadas a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad.

42.Que el Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo- , y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por

bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. Por los motivos antes expuestos, las partes:

43. Por los motivos antes expuestos, las partes acuerdan suscribir la presente. **ADICIÓN Y PRORROGA,** la cual se rige por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR el valor del convenio **CONV-ASO-001-2026, en ($20.500.000) VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML,** incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar, **de** acuerdo con la disponibilidad presupuestal número **743 del 01 de octubre de 2026.**

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del convenio **CONV-ASO-001-2026,** en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS MAS (entre el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2026)**

DOCUMENTOS. Hacen parte del presente contrato adicional los documentos enunciados en las consideraciones del presente contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.

TERCERA: PUBLICACIÓN: esta ADICIÓN Y PRORROGA, estará Obligada a su publicación en la página del SECOP II, GESTION TRANSPARENTE.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: esta ADICIÓN Y PRORROGA se perfecciona con la firma de este documento

QUINTA: Los demás términos y condiciones del convenio **CONV-ASO-001-2026**, que no se modifican o adicionan con el presente documento se mantienen vigentes

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcalde Municipal
Entidad Estatal Contratante

MONICA PATRICIA BUSTAMANTE QUERUBIN
Rpte. Legal del Cuerpo de Bomberos
Del municipio de Cisneros
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-Contratista		26/10/2026
Revisó	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de gobierno		26/10/2026
Aprobó	LINA MARÍA CORREA VALENCIA - alcaldesa municipal		26/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICION Y PRORROGA N°01 CONVENIO No CONV-ASO-001-2026 DEL 29 DE ENERO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO:	CONV-ASO-001-2026 DEL 29 DE ENERO		
OBJETO DEL CONTRATO:	CONVENIO ASOCIATIVO CON COOPERACION DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS CALAMIDADES CONEXAS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, DIVULGACIÓN, Y EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD CISNEREÑA		
SUPERVISOR:	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de gobierno		
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS CON NIT 900.060.894-9, representado legalmente por la señora MONICA PATRICIA BUSTAMANTE QUERUBIN, identificada con cédula número 43.482.148.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 50.600.000)		
	APORTES	**ESFUERZO DEL MUNICIPIO**	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($49.600.000)
		ESFUERZO DE BOMBEROS	UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000) representados en servicios administrativos.
VALOR A ADICIONAR	($20.500.000) VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar		
	APORTES	**ESFUERZO DEL MUNICIPIO**	($20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS ML
		ESFUERZO DEL BOMBEROS	($500.000) QUINIENTOS MIL PESOS ML
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	NUEVE (09) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
FECHA INICIAL DE EJECUCIÓN	Del 29 de enero al 15 de noviembre de 2026		
TIEMPO A PRORROGAR	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS MAS		
FECHA DEL COMITÉ:	26 DE OCTUBRE DE 2026		

En el municipio de Cisneros Antioquia, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de 2026, en las instalaciones de la dirección local de salud del Municipio se reunieron: la señora **LINA MARIA CORREA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.483.244 de Cisneros – Antioquia, como alcaldesa municipal, **JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de gobierno,** a fin de celebrar la presente acta para justificar y aprobar la

ADICION Y PRORROGA N°01, para continuar con la ejecución de las actividades previstas dentro del CONVENIO número: **CONV-ASO-001-2026**

El día 29 de enero de 2026, se celebró el CONVENIO número: **CONV-ASO-001-2026,** cuyo objeto es: CONVENIO ASOCIATIVO CON COOPERACION DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS CALAMIDADES CONEXAS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, DIVULGACIÓN, Y EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD CISNEREÑA

El CONVENIO No **CONV-ASO-001-2026,** tiene un valor inicial de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($50.600.000), incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar

El CONVENIO No **CONV-ASO-001-2026,** tiene un plazo de NUEVE (09) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS. contados a partir de la suscripción del acta de inicio

El Congreso de Colombia, a través de la Ley 1575 de 2012 estableció la Ley General de Bomberos de Colombia. En el artículo primero estableció la responsabilidad compartida y prevé: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces".*

El artículo 2° ibídem hace referencia a la Gestión Integral del Riesgo Contra Incendios: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos".*

De conformidad con los preceptos Constitucionales y por mandamiento legal la PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, es un servicio público a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios o Aeronáuticos. Por tanto, es un deber legal de las entidades territoriales, asegurar la excelente prestación de este servicio a todos los habitantes y que este servicio sólo puede hacerse en el caso del Municipio de Cisneros con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cisneros.

Es importante traer a colación que, la Gestión del Riesgo de Desastres, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cisneros, Antioquia, tiene como objetivo principal la prestación de un servicio público esencial de prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, destinado a proteger la vida y los bienes de las personas en su jurisdicción y en otros lugares donde actúen por orden del supervisor. También coopera con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente, desarrolla campañas públicas y programas de prevención de riesgos, vela por la preservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, hasta agotar su capacidad operativa y financiera, en cumplimiento con la normativa legal y la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Para dar cumplimiento a lo expuesto, el Municipio cuenta con la sobretasa para a actividad bomberil, establecida mediante Acuerdo Municipal, en cumplimiento del parágrafo de artículo 2 de la Ley 322 de 1996, la cual tiene como destinación de los dineros recaudados para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones Bomberiles de este municipio debidamente acreditadas.

Con fundamento en los recursos captados mediante la Tasa Bomberil, el Municipio de Cisneros financia la actividad bomberil, para garantizar dentro de la jurisdicción del Municipio el servicio público esencial de Gestión Integral del Riesgo para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, mediante la celebración de un convenio entre el Municipio de Cisneros y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cisneros.

Es importante señalar que estos recursos adicionales provienen de un mayor recaudo y se relacionan directamente con el objeto y las obligaciones pactadas inicialmente. Su propósito es garantizar el servicio público de prevención y control de incendios y calamidades conexas. Asimismo, se destinarán a ejecutar acciones de prevención y atención de desastres naturales o antrópicos mediante la planeación, divulgación y educación de la comunidad cisnereña

JUSTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN

Evaluar la necesidad de aprobar la **ADICION Y PRORROGA N°01 del** convenio **CONV-ASO-001-2026**

Que, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Contractual vigente, se permite a la administración acudir a las disposiciones del Código Civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y al artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite adicionar los contratos hasta en cincuenta por ciento o menos de su valor inicial.

El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan las obligaciones encomendadas a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó

Por los motivos antes expuestos, las partes:

ACUERDAN.

Aprobar la **ADICION Y PRORROGA N°01**, por un valor de: ($20.500.000) VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar, y un plazo de: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS (entre el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2026)

Para constancia se firma en el municipio de Cisneros Antioquia a los veintiseis (26) días del mes de octubre de 2026.

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa municipal
contratante

JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR
secretario general y de gobierno
supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		26/10/2026
Revisó	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de gobierno		26/10/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		26/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

Lista de chequeo - Documentos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios con personas jurídicas

DOCUMENTO	ADJUNTA		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1.Fotocopia Registro Único Tributario – RUT es expedido por la administración de impuestos – DIAN. (con fecha de generación del documento año 2026) se aclara que no se está pidiendo actualizarlo sino descargarlo de la plataforma	X		
2.Certificado de antecedentes disciplinarios (tanto de la persona jurídica como del representante legal) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
3.Certificado de antecedentes fiscales (tanto de la persona jurídica como del representante legal) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
4.Certificado de antecedentes judiciales persona natural representante legal es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
5.Certificado de medidas correctivas R.N.M.C. persona natural como del representante legal es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
6.Certificado consulta en línea de inhabilidades de delitos sexuales expedido por la policía nacional) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
7.Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM (consulta que se hace atreves de la carpeta ciudadana digital)	X		
8.Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes a parafiscales. (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) – (Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda. O por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.)	X		

- Los documentos mencionados anteriormente son requisitos fundamentales para la celebración del otrosí del convenio.

- **Observaciones:** nuevamente les reitero que Deben ser copia de los originales y completamente legibles. (no se aceptarán documentos ilegibles) documentos que anexen que no sean totalmente legibles se les devolverá la documentación y no se procederá a la elaboración del contrato hasta que realicen la respectiva corrección

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126370145

(415)7707212489984(8020) 000014112637014 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 4 8 2 1 4 8	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 4 8 2 1 4 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cisneros 1 9 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BUSTAMANTE	QUERUBIN	MONICA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cisneros 1 9 0

41. Dirección principal
CL 19 23 B 70 BRR FLORENCIA

42. Correo electrónico monicabustamante797@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 4 2 3 0 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 1 0 1 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-09-17 / 05:59:54PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUSTAMANTE QUERUBIN MONICA PATRICIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304509233

PIB
16:11:27

Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS identificado(a) con NIT número 9000608949:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304508970

PIB
16:10:03

Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA PATRICIA BUSTAMANTE QUERUBIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43482148:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2026, a las 16:08:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000608949
Código de Verificación	900060894926100816084 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2026, a las 16:08:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43482148
Código de Verificación	434821482610081608l9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:24 PM horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43482148**

Apellidos y Nombres: **BUSTAMANTE QUERUBIN MONICA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/10/2026 04:14:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43482148** y Nombre: **MONICA PATRICIA BUSTAMANTE QUERUBIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149259842** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:15:38 horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43482148,** Apellidos y Nombres **BUSTAMANTE QUERUBIN MONICA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE CISNEROS** , con NIT **890910913-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43482148 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/10/2026 04:06 PM

Código Verificación: **QK7FDJTZV1**

Válida hasta: **08/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2026-10-08, 01:38:10 PM **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 1085054759

Periodo Cotización 202610 **Periodo Servicio** 202609

Cliente: NI901931730 DARPINO SAS

PAGADA 2026-10-08

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DARPINO SAS				
Documento	NI 901931730	**Dirección**	CR 46 #52 - 140		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6042731316		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	PINO DARLIS	**Identificación**	CC 1027956679		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento						Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
CC 43482148		Residente		Exonerado	S				
Tipo Cotizante 01	03					BUSTAMANTE QUERUBIN MONICA PATRICIA	11001000 - 11	000000001	BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | | | | | |

2025060181088
Fecha Radicado: 2025-07-21 15:56:53.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/07/2025)

Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cisneros (Antioquia).

LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012; el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2014 modificado por el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

Que, mediante petición con radicado No 2025010320834 del 26 de junio y 20250103653 del 18 de julio de 2025, enviada por la señora Mónica Patricia Bustamante Querubín, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.482.148, comandante del consejo de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cisneros, Antioquia; solicita el registro de los dignatarios y adjunta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 1575 de 2012, la Dirección de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno de Antioquia, considera pertinente inscribir los dignatarios, conforme al acta N°003 del 23 de mayo de 2025, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos del municipio de Cisneros – Antioquia, entidad bomberil con Personería Jurídica Número 10926 del 7 de septiembre de 2005, otorgada por la Secretaría de Gobierno de Antioquia, con número de identificación tributaria NIT 900060894 -9.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060181088

2025060181088
Fecha Radicado: 2025-07-21 15:56:53.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/07/2025)

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 1575 de 2012 y el parágrafo 4 del artículo 7 ° de la Resolución 1127 de 2018, los Dignatarios elegidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Cisneros- Antioquia, tienen un periodo de Cuatro (04) años y podrán iniciar sus funciones a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Inscribir los siguientes dignatarios para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cisneros - Antioquia, por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y a las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018, el cual quedará conformado así:

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
MÓNICA PATRICIA BUSTAMANTE QUERUBÍN	COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL	43.482.148
DANY MARCELA ESPINOSA AGUIRRE	SUBCOMANDANTE	1.035.390.089
LAURA CATALINA BEDOYA CAÑAS	PRESIDENTE	1.001.389.332
CAROLINA GONZÁLEZ MEJÍA	VICEPRESIDENTE	1.152.467.925
GLADYS YANETY PÉREZ	TESORERO	43.483.582
ERIKA MARCELA HERRERA SÚAREZ	SECRETARIO	1.035.391.867

PARÁGRAFO 1. los Dignatarios elegidos tienen un periodo de cuatro (04) años, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de conformidad con el artículo 23 de la ley 1575 de 2012 y el parágrafo 4 del artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Departamental, y se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060181088

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/07/2025)

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Institucionales, de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 21/07/2025

DEISY MARIBEL GUTIERREZ BEDOYA
Directora de Asuntos Institucionales
Secretaría de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario Dirección de Asuntos Institucionales - Secretaría de Gobierno		21/072025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

BGALVIST

Gmail SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO - Cisneros- (Ant) <gobierno@cisneros-antioquia.gov.co>

ENVIO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2 mensajes

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO - Cisneros- (Ant) <gobierno@cisneros-antioquia.gov.co> 7 de octubre de 2026 a las 8:37
Para: Eliana Jaramillo <caroplaneacion@yahoo.es>

Cordial saludo,

CDP 743 - CONVENIO BOMBEROS

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Cisneros - Antioquia

Teléfono: 604 863 15 67 ext. 103
Correo: gobierno@cisneros-antioquia.gov.co
Dirección: Carrera 20 N° 20 - 37. Cisneros - Antioquia

CDP 743 - CONVENIO BOMBEROS.pdf
714K

Eliana Jaramillo <caroplaneacion@yahoo.es> 7 de octubre de 2026 a las 9:23
Para: "SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO - Cisneros- (Ant)" <gobierno@cisneros-antioquia.gov.co>

Buenos días,

El CDP relacionado en el presente correo ya se encuentra cargado en PIIP en el BPIN:

202500000011627 - Bomberos

Saludos,

Eliana Jaramillo

[El texto citado está oculto]

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD

NÚMERO DEL PROYECTO	**202500000011627**
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Cisneros
OBJETIVO DEL PROYECTO	Fortalecer el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Cisneros, para la prestación de un servicio eficaz y oportuno en las diferentes actividades pedagógicas, preventivas y atención de desastres que se presenten en el territorio municipal
POBLACIÓN OBJETIVO	10442 habitantes de la zona urbana y rural del municipio de Cisneros
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO	Línea Estratégica 2 – Infraestructura, ordenamiento territorial y desarrollo urbano
SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	Sector 2.4 – Gestión del riesgo
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	Programa 2.4.1 – Gestión del riesgo de desastres y emergencias
CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA	Cumple con los requerimientos técnicos exigidos para su ejecución según lo argumenta la Secretaría General y de Gobierno
CONCEPTO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	Tiene destinación de recursos económicos dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2026
CONCEPTO DE VIABILIDAD SOCIAL	Proyecto de interés general para toda la población del municipio.
PRODUCTO ASOCIADO A LA MGA	Servicio de prevención y control de incendios
INDICADOR DE PRODUCTO	450303500 - Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	Cincuenta y dos millones cuatrocientos nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos m/l ($52.409.745)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
PLAZO DE EJECUCIÓN	Doce (12) meses contados a partir del 02 de enero (Enero 02 – Diciembre 31) de 2026
CALIFICACIÓN DE VIABILIDAD BPIM	El proyecto presentado reúne los criterios de pertinencia, coherencia y suficiencia, su calificación es (A) – Aceptable

Convenio Bomberos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE CISNEROS
Nit: 890.910.913

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP Nº 0000000743

FECHA DE EXPEDICION : 01/10/2026

Documento de Identidad:	890.910.913
Nombre:	MUNICIPIO DE CISNEROS

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE CISNEROS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contrataciones, Nominas, Servicios Publicos y Otros Gastos, que se detallan a continuació en los rubros y valores Presupuestales:

7FFA622AB78583194FEE28683AD3F075

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**20.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91250	Servicios de defensa civil	20.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	20.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	17.579.834,83
	1.3.3.3.15	R.B. SOBRETASA BOMBERIL	2.420.165,17
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE2	INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	20.000.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4503004	Servicio de atencion a emergencias y desastres4503004 GOBIERNO TERRITORIAL Gestion del riesgo de desastres y emergencias	20.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	20.000.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	450303500	Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial	20.000.000,00
CCPET14 - RECURSOS DEL BALANCE SUPERAVIT	1416	Recursos Superavit Sobretasa Bomberil	2.420.165,17
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120219	LEY|322|04-10-1996|100% Sobretasa bomberil	20.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000011627	Fortalecimiento del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Cisneros	20.000.000,00

VALOR EN LETRAS:

VEINTE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DE LA DISPONIBLIDAD:

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE CISNEROS
Nit: 890.910.913

SE GENERA DISPONIBILIDAD OTRO SI No.1 PARA CONVENIO NRO.CONV-ASO -001-2026 CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSO DE SOBRETASA BOMBERIL. EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA PARA SERVICIOS DE ATENCION A EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA LINEA DEL PDM 2 SECTOR 2.4 PORGRAMA 2.4.1 CON INDICADOR DE PRODUCTO-Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial,CON BPIM 202500000011627 Fortalecimiento del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Cisneros

FIRMAS	
Alcalde Municipal	Secretario de Hacienda

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet